



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° **238**

REG. N°: R-265-11 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 432, DE 16.11.2011,
ADUANA SAN ANTONIO.
D.U.S. N° 4467328-2, DE 14.10.2011, legalizada 11.11.2011.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 221, DE 28.11.2011.
FECHA NOTIFICACION: 02.12.2011.

VALPARAISO, **27 ABR. 2012**

VISTOS:

El Reclamo N° **432/16.11.2011** (fs. 1/2), deducido por haberse declarado con una cantidad de mercancía superior a la efectivamente embarcada, para la mercancía máquinas de afeitar (Items N°s. 1 y 2) y set de manicure (Item N° 3), en la **D.U.S. N° 4467328-2/14.10.2011**, legalizada con fecha **11.11.2011** (fs. 9/10).

La Resolución de Primera Instancia N° **221/28.11.2011** (fs. 25/27), fallo que ha lugar a la modificación de los valores declarados en la D.U.S. antes citada.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° **221/28.11.2011** (fs. 25/27), fallo que accede a lo reclamado, en el sentido de modificar los valores de la D.U.S. citada ut supra.

Que, se verifica, en esta instancia, que se ha declarado, erróneamente, los valores en la **D.U.S. N° 4467328-2/14.10.2011**, legalizada con fecha **11.11.2011** (fs. 9/10), para esta operación de exportación, por cuanto la cantidad de mercancía ingresada a zona primaria y realmente embarcada corresponde a la señalada en el Conocimiento de Embarque (fs. 8), la Factura de Exportación N° 00013/04.10.2011 (fs. 18) y la lista de empaque (fs. 17).

Que, en consecuencia, corresponde que este Tribunal confirme el fallo de primera instancia.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200500

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.



Secretario



Juez Director Nacional de Aduanas

**RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)**



AVAL/JLVP/LAMS/

17.01.2012





SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS /CHILE
ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO
UNIDAD DE CONTROVERSIAS



SAN ANTONIO; 28 NOV. 2011

RESOL. EX. N° 221 / 159 VISTOS ; La reclamación Rol N° 432/16.11.2011 , presentada por el Despachador de Aduanas Sr. Santiago Venegas López , quien , en representación de " Comercial e Industrial Coinca S.A. " , solicita se acepte la modificación a DUS N° 4467328-2/14.10.2001 Leg. con fecha 11.11.2011.-

La Factura de Exportación N° 00010 de fecha 14 de Octubre de 2011 emitida por " Comercial E Industrial Coinca S.A. " , a fojas trece (13).-

La Factura de Exportación reemplazante N° 0013 de fecha 14 de Octubre de 2011 , a fojas dieciocho (18).-.-

Fotocopia de B/L N° NGCH10110800007 de NORGISTICS, a fojas ocho (8).

El informe S/N del Fiscalizador , a fojas y veintiún (21) y veintidós (22) .-

CONSIDERANDO : QUE, mediante el Documento Único de Salida (DUS) N° 4467328-2 Legalizado con fecha 11.11.2011 , se solicitan las siguientes mercancías :

Ítem 1 .- 11.568 unidades de máquinas de afeitar supermax Whit Lubra AT160 , en cajas de 24 unidades .-

Ítem 2 .- 15.120 unidades maquinas de afeitar Supemax Kwik II amarilla , en cajas de 24 unidades .-

Ítem 3 .- 1.008 unidades máquinas de afeitar supermax , en cajas de 24 unidades.-

Ítem 4 .- 576 set manicure supermax 5 pzasxset

Valor Fob US\$ 90.929,76, y cantidad de mercancías declaradas embaladas en 825 Cajas , coincidente con lo establecido en Factura N° 00013 de fecha 14 de Octubre de 2011, extendida por el exportador Comercial e Industrial Coinca S.A.-

QUE, la Guía de despacho N° 851 de fecha 15 de Octubre ampara 218 Cajas Máquina de afeitar Supermax With Lubra At-160 (Parcial ítem 1 de la DUS) .-

Guia N° 852 ampara ;

264 Cajas Máquina Afeitar Supermax WhitLubra At160 (parcial ítem 1 de la DUS)

304 Cajas Máquina de afeitar Supermax Kwik II amarillas (ítem 2 de la DUS) ,

16 Cajas Set Manicure SúperMax (ítem 4 de la DUS) .-

De lo anterior se desprende que no se embarcan las mercancías detalladas en Item 3 de la DUS y que corresponde a las 1.008 unidades de máquinas de afeitar Supermax Ultimates AT314.-





QUE, el Despachador por la vía del Reclamo artículo 117 de la Ordenanza de Aduana , solicita la modificación de la cantidad y valores del DUS argumentando su presentación : " Mediante email de 17 .10.2011, se nos notifica que la GUIA de Despacho N° 00852 adolece de error en la cantidad de cajas señaladas, pues donde dice 304 cajas debe decir 327 cajas .- "

Agrega- " Debido a la menor cantidad de mercancía embarcada , los señores COINCA S.A., procediendo a anular la Factura de Exportación N° 0010 de 14.10.2011 reemplazándola por la factura N° 0013 de igual fecha.-"

QUE, esta última factura de exportación emitida , y timbrada por el Servicio de Impuestos Internos ampara :
327 Máq. de afeitar 2HJ 24 UN supermax Kwit II amarillo
482 Máq. Afeitar 3 Hj 24 Un supermax whit Lubra AT160
16 Set de manicure Supermax , valor total Fob de US\$ 90.929,76
Con un total de cajas 825 , peso neto de 6.241,6.-

QUE, la constancia de la cantidad efectivamente embarcada se encuentra refrendada en el Conocimiento de Embarque N° NGCH1010800007 de NORGISTICS, que certifica de acuerdo al siguiente detalle:
Contenedor N° CAIU835115-3 ; 591 Cajas de Cartón con teniendo máquinas de Afeitar con 4.104,00 KN y 16 cajas de cartón con set de manicure con 4,80 KN.
Contenedor N° DRYU216849-1 ; 218 Cajas de cartón con maquinas de afeitar con 2092,80 KN
Peso Bruto total : 8.834 KB .-

QUE, conforme a los antecedentes adjuntos que avalan la presentación , y en especial el B/L que certifica la recepción y embarque de las mercancías de la presente reclamación verificándose que concuerda plenamente con lo señalado en la presentación del recurrente , este Tribunal estima aceptable las modificaciones solicitadas al Documento Único de Salida (DUS) N° 4467328-2 /fecha 14.10.2011.-

QUE, en la especie , no existen hechos controvertidos y sustanciales , razón por la cual no se emite resolución que ordena recibir la causa a prueba .-

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confiere el Art. 17 de l D.F.L. 329/79, dicto la siguiente :

R E S O L U C I O N :

1.- HA LUGAR a la modificación , al Documento Único de Salida (DUS) N° 4467328-2 fecha de Legalización el 11.11.2011 , suscrita por el Despachador señor Santiago Venegas López, en los términos indicados en la presentación. -





2.- ELEVENSE, estos antecedentes para conocimiento del Señor Director Nacional de Aduanas.-

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

MIGUEL ASTORGA CATALAN
SECRETARIO



SILVIA MACK RIDEAU
JUEZ(S)

SMR.LQM/lqm
CC: Controversias (2)
Interesado
archivo

